



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 203-2023-A-MDT.

Tinta, 14 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Informe N° 038-2023-ACE-MDT/CC, de fecha 11 de julio de 2023, suscrita por el CPCC. Pedro D. Parcel Bolaños, Responsable de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, quien solicita la apertura de caja chica; Opinión Legal N° 050-2023-OAJ-MDT, de fecha 12 de julio de 2023, suscrita por el Abg. Fredy Quispe Borda, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 12 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el ordenamiento Jurídico de las Municipalidades, está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional, de conformidad con lo establecido por el art. 38 del citado cuerpo normativo.

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, asimismo el art. 39 del mismo cuerpo normativo establece "Por Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; regula los fondos públicos en cada entidad u órgano, cualquiera sea la fuente de financiamiento e independientemente de su finalidad; respetándose la titularidad y registro que corresponda ejercer a la entidad responsables de su percepción; cuyo objeto establece las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería; en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público".

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros.

Que, el Artículo 10, numeral 10.1) al 10.4) de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y su modificación aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, describe "10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias. 10.2 Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento. 10.3 Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar. 10.4 Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15.

Que, mediante Directiva N° 003-A-2020-MDT/C, denominada "Directiva de Manejo de Fondos de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Tinta", siendo que en su título IV, V y VI, precisa el alcance y las disposiciones generales de la presente directiva y la ejecución del mismo que son de aplicación y de cumplimiento obligatorio a todo el personal de la Municipalidad Distrital de Tinta, de los regímenes Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público, Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral y Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio y modificatorias, incluyendo a los responsables de la administración de los fondos fijos de caja chica, así de los funcionarios y servidores encargados del control, supervisión y monitoreo dentro de su competencia funcional de los regímenes en mención.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 034-2023-A-MDT, de fecha 26 de enero de 2023, en su ARTÍCULO PRIMERO se resuelve APERTURAR, los Fondos Fijos para Caja Chica para el Periodo del año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Tinta, por el importe de S/. 4,000.00 soles (cuatro mil con 00/100 soles), por el rubro de FONCOMUN para gastos corrientes.

Que, mediante Informe N° 038-2023-ACE-MDT/CC; de fecha 11 de julio del 2023; emitido por el CPC. Pedro D. Porcel Bolaños; Responsable de la Unidad de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tinta; quien solicita Apertura de Fondos para Caja Chica, expresando y concluyendo que, para los gastos, imprevistos no programados se requiere de dicha habilitación de caja chica, ello conforme al marco normativo, por lo que solicita la designación del nuevo responsable del manejo de caja chica, asimismo menciona que dicho manejo de caja chica se encuentra amparado por ley, por lo que debe continuarse con el trámite respectivo para la emisión de su acto resolutivo.

Que mediante Opinión Legal N° 050-2023-OAJ-MDT, de fecha 12 de julio de 2023, suscrito por el Abg. Fredy Quispe Borda. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Tinta, OPINA declarando Procedente la Solicitud de Designación del Nuevo responsable para el manejo de fondos fijos por la modalidad de caja chica de la Municipalidad Distrital de Tinta, de esa manera autorizar su apertura correspondiente, todo ello para cubrir gastos menudos, imprevistos y no programados de la MDT.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal S/N de fecha 12 de julio de 2023, se dispone emitir Resolución de Alcaldía, conforme la documentación respectiva.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la servidora pública Srta. FLOR ANALI QUISPE LOPEZ, identificada con DNI N° 76354252, como RESPONSABLE DEL MANEJO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, debiendo ceñirse estrictamente la misma a lo dispuesto en la directiva para la administración de Caja Chica de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el importe de S/. 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles) mensuales como fondo fijo para la caja chica de la Municipalidad Distrital de Tinta, afecto al rubro de FONCOMUN para gastos corrientes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 034-2023-A-MDT, de fecha 26 de enero de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Los fondos Asignados de la caja chica deberán ser exclusivamente designados a la atención de los gastos menudos y urgentes, en cumplimiento de la Directiva para la administración de caja chica de la Municipalidad Distrital de Tinta.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ceasa Ceasa
DNI: 40112777
ALCALDE